

Expediente: TEECH/JI/002/2018, acumulado al TEECH/JI/001/2018.

Actor: José Francisco González González, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; once de enero de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el oficio de referencia, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de catorce fojas útiles, y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXII, del Reglamento Interno de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, de diez de los actuales, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en catorce fojas útiles, relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por el ciudadano José Francisco González González, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de *“el ILEGAL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, identificado con la clave IEPC/CG-A/001/2018.”*(sic); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad que ahora hace valer el Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, se advierte la conexidad con el diverso promovido por el Representante Propietario del Partido Político MORENA, radicado en este Tribunal con la clave **TEECH/JI/001/2018**, en el que, su acto impugnado, lo realiza en contra de *“El ilegal acuerdo identificado con la clave IEPC/CG-A/001/2018, así como la omisión de cumplir con las obligaciones legales estipuladas en los artículos 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; además del 23, párrafo 1, inciso d) y 26, párrafo 1, inciso b); de la Ley General de Partidos Políticos; así como 48, párrafo 1, fracción III; 51 párrafos 1 y 2; 52 párrafos 1, 2 y 3; 65 párrafo IV inciso b); 71 párrafo 1 fracción VIII; 84 párrafo 1 fracción II y XI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativos a la aprobación del presupuesto suficiente para la realización de las actividades del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, así como el referente al Financiamiento Público de los Partidos Políticos.”*... (sic); lo anterior es así, habida cuenta de que, impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad; y, regístrese en el

Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/002/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JI/001/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JI/001/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones IV, V, y VI, del Reglamento Interno de este Tribunal.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICAS.